

EL MAGISTERIO BALEAR.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

TOMO II.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

1874.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES.

Dispone la Direccion general de Instruccion pública que las propuestas en terna, para proveer escuelas por concurso, son y deben ser siempre sucesivas por las razones que al efecto dicho Centro aduce; núm. 1.—Contesta la misma Direccion general una consulta, de la Junta provincial de Barcelona, respecto de los derechos en que deben ser reintegrados los Maestros que fueron separados por no jurar la Constitucion del Estado; núm. 5.—A consecuencia de una consulta de la Junta provincial de Murcia, acuerda la Direccion general lo que procede caso de ser nombrada en comision, para una escuela elemental recientemente creada, á la que fué maestra de una escuela superior de la misma localidad y que se encuentra excedente por supresion; núm. 6.—Manifiesta la Direccion general al Gobernador civil de Sevilla, lo que debe hacer para obligar al Ayuntamiento de la capital á dar posesion á los Maestros nombrados para servir las escuelas de párvulos de nueva creacion; núm. 6.—Aclara la Direccion general varias dudas respecto á provision de escuelas, fundándose en lo que dispone la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870; núm. 6.—Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial; núm. 7.—Declara la Direccion general lo que corresponde cuando un sustituto propuesto por el Maestro propietario y aceptado por el Ayuntamiento y Junta local, renuncie ó deje su cargo por cualquier motivo; núm. 11.—La Junta provincial cita al Maestro de la escuela de Marratxi, D. Paulino Ferrer y Arce, para que se presente á defenderse de la causa que se le acusa por haberse ausentado del pueblo dejando abandonada la enseñanza; núm. 12.—Resuelve el Gobierno de la República una instancia del Director de la Escuela Normal de Murcia que habia sido indebidamente separado del cargo espresado; núm. 14.—Decreta el Poder Ejecutivo de la República, que el pago del personal y material de Instruccion primaria se verifique por las Administraciones Económicas de las respectivas provincias; núm. 15.—Confirma la Direccion general la orden de 6 de Febrero de 1871, declarando, en virtud de la misma, á los Maestros con derecho al aumento de sueldo á que aquella orden se refiere, por causa del de poblacion, segun el censo oficial; núm. 16.—Circular de la Junta provincial referente á presupuestos de las escuelas; núm. 16.—Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial en sesion del 24 de Abril; núm. 17.—Deniega la Direccion general, á la Maestra de Capdepera, una instancia pidiendo cinco meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud; núm. 17.—De orden del Presidente del Poder Ejecutivo, se dictan, por el Ministerio de Hacienda, las reglas que han de observarse en el pago de atenciones de Instruccion primaria; núm. 20.—Circular, de la Seccion de Fomento, pidiendo á los Alcaldes de la provincia una relacion de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal por concepto de 1.ª enseñanza; núm. 20.—Contesta afirmativamente la Junta de 1.ª enseñanza de la provincia una consulta, de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la misma, sobre pago de derechos de matricula; núm. 23.—Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia referente al pago de los haberes y demás obligaciones de 1.ª enseñanza; núm. 24.—Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial el dia 21 de Junio; núm. 25.—Resuelve la Direccion general, entre otros particulares, que segun la legislacion vigente, la cantidad que algunos Maestros perciben del presupuesto municipal por indemnizacion de retribucion de retribuciones corresponde al personal, así como la casa-habitacion del Maestro al material; núm. 25.—La Inspeccion del ramo, de la provincia, pide á los Maestros de la misma un estado espresivo de las cantidades cobradas y de lo que se les

adeuda por todos conceptos referentes al primer semestre de este año; núm. 25.— Por decreto de 12 de Junio se restablece el Consejo de Instrucción pública; número 26.— Por otro decreto de 3 del propio mes se dispone lo procedente respecto el de 20 de Mayo de 1872, sobre escala gradual de calificaciones en los exámenes; núm. 27.— Circular del Gobernador de la provincia sobre pago de lo que se adeuda á los Maestros de la misma; núm. 30.— Decreta el Ministerio de Fomento lo procedente respecto de la suma que debe satisfacerse por los títulos académicos, en atención á haberse recargado en un 30 por 100 el valor del papel de pagos al Estado; núm. 31.— Por decreto de 29 de Julio se regulariza la libertad de enseñanza; núm. 32.— Por otro decreto de la misma fecha, se derroga el art. 7.º del decreto de 14 de Octubre de 1868, que encomendaba á los Ayuntamientos el nombramiento de los Maestros de primera enseñanza; núm. 32.— Por decreto de 5 de Agosto se reorganizan las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública; núm. 33.— Por resolución aclaratoria del Ministerio de Fomento se amplian las reglas, de la orden de 22 de Abril último, sobre pago de los Maestros; núm. 34.— Disposiciones á que se refiere el decreto de 24 de Octubre de 1868; núm. 34.— Real orden de 10 de Agosto de 1858, sobre provision de escuelas; núm. 34.— Por la Presidencia del Poder Ejecutivo se dispone que el inspector de 1.ª enseñanza de la provincia, D. Francisco Riutord, pase á continuar sus servicios en el propio cargo á la de Granada y nombra á D. Higinio Mateo é Iranzo para reemplazarle; núm. 37.— Por el Ministerio de Ultramar se publica una relacion de las escuelas vacantes en Puerto-Rico; núm. 38.— Se anuncia la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia; núm. 42.— Pide la Inspeccion del ramo un estado de lo que se adeuda á los Maestros de la provincia; núm. 42.— Circular del Gobierno de provincia dictando reglas para la ejecucion del decreto de 24 de Marzo último, relativo al pago de los haberes de los Maestros y del material de las escuelas; núm. 43.— Niega la Direccion general á un Maestro separado de su escuela la jubilacion que solicitaba, fundándose en que el interesado ingresó en el Magisterio público con posterioridad á la ley de 1838; núm. 44.— Circular de la Administracion económica de la provincia sobre pago por obligaciones por 1.ª enseñanza; núm. 45.— Orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que á los profesores de Instrucción primaria cuyas dotaciones sean de cargo de los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales, á quienes ó á cuyos hijos haya tocado la suerte de soldados en el último llamamiento se les admita en pago del importe de la redencion igual cantidad de lo que por las mismas Corporaciones se les adeuda; núm. 45.— Orden del Ministerio de Fomento respecto á la traslacion de Maestros y Maestras cuando lo exija el bien de la enseñanza; núm. 46.— Trascríbese la parte de la orden del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre de 1850, relativo á pagos á los Maestros y á la que alude la de 10 de Setiembre de este año; núm. 46.— Orden de la Direccion general referente al pago de los gastos de 1.ª enseñanza; núm. 48.— Orden del Ministerio de Fomento sobre nombramiento de Maestros. núm. 48.— Anuncia el Rectorado del distrito universitario las escuelas vacantes de San Clemente, Arrabal de Palma y otros; núm. 48.— Publica la Junta provincial el itinerario de las escuelas que ha de visitar el Inspector del ramo durante el otoño de este año; núm. 48.— Circular del Doctorado de la Universidad central, á las Juntas provinciales del distrito, á fin de aclarar las dudas que puedan ofrecerse con motivo de las reformas introducidas recientemente por el Gobierno de la Nacion en el ramo de 1.ª enseñanza, en particular por lo que respecto al nombramiento de Maestros y sus incidencias; núm. 50 y 51.— El Rectorado del distrito universitario anuncia por concurso la substitution de la Escuela pública de Torrelló de Tarragona; núm. 51.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Libre- ría de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

NUESTROS CALDOS JUZGADOS POR LOS FRANCESES.

La «Revue des deux mondes» correspondiente al actual mes de Diciembre, contiene un extenso artículo titulado «una visita á la Exposicion de Viena» en el cual despues de declarar las graves dificultades del Jurado para clasificar los productos, bajo el punto de vista de su bondad relativa dentro el grupo de sustancias alimenticias, y de indicar que uno de nuestros industriales lleva ventaja á todos en la confeccion de sus galletas, á vuelta de algunas inexactitudes y apreciaciones inspiradas en el amor propio nacional, se ocupa muy favorablemente de nuestros caldos.

Dice asi el articulista M. Louis Reybaud, al Instituto de Francia:

«Largo tiempo la Francia ha sido no la primera, la única en producir buen aceite de oliva; ella ha encontrado en Viena rivales que casi le igualan, la ribera de Génova primero, que produce ese aceite sin gusto, tenido en Paris por superior al de Aix, que conserva el sabor del fruto; esta es una concurrencia añeja, aparece otra en Lucca, y lo que es más reciente todavia, otra en España. En ninguna parte el olivo se cultiva mejor que en Andalucía y en los alrededores de Córdoba; pero en cambio en ninguna parte se empleaban, hasta últimamente, peores procedimientos de estraccion. Dejábanse fermentar las aceitunas hasta podrirse y salia de la prensa un aceite parduzco, espeso, acre, que atacaba la garganta, y que no alcanzaba á valer los buenos

aceites frescos de nuez y aun de colza. *España, á lo que parece, ha roto finalmente con sus viejos y bárbaros procedimientos; así obtiene hoy aceites de primera calidad, que pueden rivalizar con los nuestros, y tendiran en caso necesario, en nuestro país, ventajoso mercado.»*

No importa á mi propósito rebatir la ignorancia del articulista en lo que á nuestro país se refiere, apesar de adivinarse en el acto que sólo de algo de lo que pasa en Andalncia tiene conocimiento, ni decirle que hace tiempo que venden los franceses nuestros aceites catalanes mezclados con los suyos tan renombrados de Provenza, ni tampoco que en Viena han quedado postergados los aceites franceses á los de Italia, entre los cuales descuellan los de la Toscana, y á los de España á cuyo frente van por su orden los de las Provincias de Cataluña, Valencia y Aragon; solo queremos hacer constar su declaracion parcial, que apesar de todo nos reconoce rivales de la Francia que pretendia ejercer el monopolio en tan estimado caldo. Si nuestros agricultores siguen esmerándose como hasta aquí, y no retroceden en la senda progresiva emprendida desde 1867, á lo cual han contribuido no poco los esfuerzos de dos profesores distinguidos, los señores Manjarrés y Villanueva; si los proveedores del comercio al por mayor, por el afan mal entendido del lucro, no inutilizan sus esfuerzos con mezclas estúpidas que sólo sirven al descrédito de la produccion, no vacilo en asegurar que en breve se hará en los mercados del mundo la justicia á que son acreedores nuestros aceites.

Y sigue el articulista:

«Fué reconocido por el Jurado Francés, 1.º, que la Francia no tiene absolutamente que temer la concurrencia en lo que se refiere á sus grandes vinos de Burdeos y Borgoña, así como para sus vinos de Champagne; 2.º, que para los grandes ordinarios, los que producimos tienen más calidad á precio igual que sus rivales, casi siempre más caros y sin *bouquet*; 3.º, que en cuanto á los vinos ordinarios Italia cultiva y fabrica mal, conserva sin cuidado, pero que España hace cada dia más señalados progresos, que le permiten producir en cantidades considerables vinos colorados para mezclar (*coupage*) á 15 fr. el hectólitro. Conviene añadir que el papel asignado á España pertenece igualmente á aquellas de nuestras provincias limitrofes, sobre todo al antiguo Rossellon, que produce vinos renombrados como el rancio, y al puerto de Cette, que surte á voluntad de todas las cualidades conocidas. El Aude y el Herault son los depósitos inagotables de materia para tales imitaciones. En los

años en que la viña escapa á las enfermedades misteriosas que la asolan, estos dos departamentos tienen una produccion tan abundante que alcanza á todo. Los precios bajan tanto algunas veces que toda concurrencia es imposible; ántes era á 6 y 7 francos el hectólitro cuando los vinos se convertian en alcohol, á 10 fr. hoy que se emplean para mezclas. Paris, sobre todo, absorbe grandes cantidades; pero aquí hay otro interés en juego, y consiste en el daño que pueden hacer á nuestros viticultores del centro, los envios del mediodia combinados con las procedencias de España. Ante esas mezclas vinadas al máximo y ofrecidas á precios reducidos, ¿qué esperanzas de colocacion quedan á los paises ménos favorecidos por la produccion y por la fuerza alcohólica? A lo más los pedidos de algunos habitados. Con viñas que no producen más que 30 ó 40 hectólitros por hectárea, no se lucha largo tiempo contra las que producen 200, 300 y más. La partida es desigual y lo será más cada dia. El fisco añade cargas que se agravan, y un lujo de formalidades que descorazona hasta á los perfeccionamientos más legítimos. Si estas causas combinadas continúan obrando en idéntico sentido, se abrirán claros en esta industria que maneja tantos millones y ocupa tantos brazos: sólo quedarán en pié dos clases de viñedos, los que por la cualidad de sus productos están en situacion de resistir á todo, y los que hallen medios de defensa equivalentes á la importancia y al rendimiento de sus cosechas. Lo que es mediocre en gusto y pobre en cantidad, será poco á poco suprimido ó bebido en la misma localidad productora.»

El problema está valientemente planteado y su conclusion es irrefutable; yo me atrevo á llamar poderosamente sobre él la atencion de nuestros viticultores.

En 1867 tuve ya el honor de indicar al jurado, compuesto en su mayoria de franceses, que en nuestros vinos de Aragon, Cataluña y Valencia, fuertemente colorados, de mucha pasta y gran fuerza alcohólica, estaba la solucion del importante problema del encabezamiento de los vinos franceses, y tuve el gusto de que mi amigo Mr. Teissonnier, que era entonces *rapporteur* y ha sido en Viena vice-presidente del jurado francés, lo consignara entónces en su dictámen. Esta vez han sido más explícitos, y yo puedo decir, completando lo enunciado por Mr. Reybaud, que hemos estado de acuerdo, declarando que efectivamente nadie puede hacer concurrencia á los grandes vinos de pasto franceses, frescos, ligeros, que se distinguen por condiciones características, y que obtienen grandes precios en los mer-

cados; que nadie puede hacer concurrencia á los vinos generosos españoles, tan característicos en su clase como los franceses; y que en cuanto á la masa de producción ó sea en los vinos comunes, los dos países se completan maravillosamente, y que en una perfecta inteligencia estriba el porvenir, la riqueza de tan importante producción.

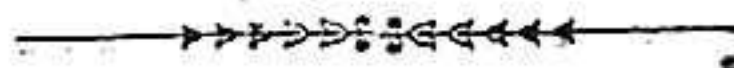
Por poco que se medite en las conclusiones del articulista, se comprenderá que ha de venir un día en que las exigencias de la generalidad se sobrepongan al interés de unos cuantos y sea el resultado final una rebaja arancelaria que favorezca nuestros caldos, aumentando para nosotros de un modo considerable tan próximo y lucrativo mercado.

Inútil es encarecer á nuestros agricultores la necesidad de que se dediquen al fomento de esos dos grandes grupos de producción vinícola según las condiciones del terreno en que operan; yo tengo el convencimiento de que con el tiempo han de ser igualmente productivos el uno y el otro. Dejémosnos de imitaciones que de momento pueden ser productivas pero que cierran por completo los horizontes de una industria seria, hondamente arraigada, que será el bienestar de nuestras poblaciones rurales y tal vez la solución de grandes dificultades, aprovechando los dones que la naturaleza ha vertido á manos llenas sobre nuestro suelo, y aun el daño que nuestra intemperancia y nuestra torpeza le ha causado.

En cuanto á la industria de Cete y sus similares puedo hacer constar que su desarrollo ha contribuido no poco á que descienda el valor de la producción francesa en vinos finos y á que en Viena no estuviese aquella gran nación vinícola á tanta altura como otras veces.

De todos modos, tengo grandísimo gusto en hacer constar que las decisiones del jurado de Viena, son confirmadas por nuestros leales adversarios y que los consejos que hemos dirigido por medio de la prensa á nuestros compañeros de producción, encuentran la sanción de personas competentes en la apreciación de sus propios productos, y en el estudio de las condiciones de su mercado.—A. DE QUINTANA.

(*Fomento de la Producción nacional.*)



¿Hay más que inventar? exclama con profunda amargura nuestro querido colega la *Revista de Primera Enseñanza*, de Huesca. Creíamos que los enemigos de los Maestros y de la enseñanza habían ya agotado todos los recursos para dar al tras-

te con unos y con otra; pero por desgracia nos equivocamos. Ya no basta insultar, perseguir y echar á tiros á los Maestros; ya no es suficiente incendiar sus casas y privarles de toda clase de auxilios; era preciso, además, que se ensayasen nuevos procedimientos para molestar á los que se dedican á la impropia tarea de educar é instruir á la niñez, y al efecto una titulada Comisión del *Comité republicano federal* de un pueblo del partido de Barbastro, (célebre por su resistencia á pagar las atenciones de la primera enseñanza), ha dirigido al Alcalde del mismo el siguiente documento, que insertamos para soláz de nuestros lectores:

«Habiendo sido nombrado por el *Comité republicano federal* de este pueblo, los ciudadanos anotados al márgen para firmar en comisión y presentar el presente documento á fin de poner en conocimiento de Vd. lo siguiente:

«Haga Vd. saber á D.^a G. E., Maestra de niñas de este pueblo, que ántes del día 18 del presente mes pida á la Junta provincial de primera enseñanza el traspasar á otro pueblo á ejercer de su cargo ó presentar la dimisión, pues de no hacerlo así dará parte de su defecto físico á la Junta provincial de primera enseñanza, y Vd. en término de dos días, remitirá la contestación que Vd. recibiere para dar nuestra comitiva. Dios guarde á Vd. muchos años. B... á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—(Aquí las firmas de los cinco que suscriben el oficio, tres de los cuales no saben escribir).—Señor Alcalde de B...»

¿Es posible mayor audacia y menos respeto hácia la Autoridad que el que los firmantes de tan risible documento demuestran? ¿Son estos los que se llaman defensores de la libertad y centinelas avanzados de los derechos individuales? ¿Es así como los llamados *republicanos federales* entienden el credo republicano? Pero ¿á qué cansarnos? Baste á nuestros lectores saber que de los cinco que firman el documento, tres no saben escribir. Nosotros daríamos por bien empleado el trabajo que dichos señores se han tomado, si no fuera porque en ese pueblo se debe un año de sueldo á la Maestra. No creemos que este haya sido el móvil de su extraño proceder, porque no los podemos suponer capaces de tan pobre recurso, ya que no le demos otro nombre más expresivo. (La Idea.)

El Doctor Diday, individuo de la Sociedad Protectora de la infancia, ha publicado algunas observaciones acerca del peso de

los niños como el medio más seguro, según él, de conocer el estado de su salud.

«De todos los signos, dice, en que se reconoce un niño bien constituido, el único infalible es el peso. El buen sentido popular nunca se ha engañado.—¡Qué hermoso niño! se oye decir generalmente. ¡Lo qué pesa! ¡Si no se puede llevarle en brazos! ¡Apenas si se le puede tener!

El peso del niño responde de su salud; para saber el estado de la salud de un niño no hay que conocer más que dos cosas: lo que debe pesar y lo que pesa.

Las madres no deben olvidar esto. Desde los siete días hasta los cinco meses un niño que tiene buena constitución y que crece regularmente, aumenta de 20 á 25 gramos por día. De los cinco meses en adelante aumenta unos 15 gramos por día. A los cinco meses pesa el doble de lo que pesaba cuando nació. A los diez y seis el doble de lo que pesaba á los cinco.»

Tal es la tarifa *exacta*, dice el doctor Diday: cualquier merma ó disminución de ese peso normal debe llamar la atención de los padres.

Por mucha que sea la gracia, la vivacidad, la frescura, la alegría de un niño de pecho que no tiene su verdadero peso, ó cuyo peso no sigue la progresión normal, debe ser observado y vigilado atentamente. Todo niño de pecho cuyo peso vá en disminución, está enfermo ó tiene los gérmenes de una enfermedad. El niño no habla, no puede responder si se le pregunta lo que tiene, pero la balanza responderá por él. Nada más sencillo, como se vé, y nada más preciso al mismo tiempo. Esto no es nuevo, pero es una cosa que no debe dejarse de repetir. Allí donde la ciencia puede extraviarse, la naturaleza habla y jamás se engaña.

Recomendamos, pues, á las madres que pesen sus niños de vez en cuando, lo cual, sobre ser útil, no deja de ser un entretenimiento.

(*Primera Enseñanza.*)

Estéban Girard, comerciante y banquero americano, dice *La Reforma*, nació en Burdeos en 1730 y murió en Filadelfia en 1831. Marchó á América á los 10 años, como muchacho de cámara, completamente destituido de recursos; pero con su constante trabajo, honradez y buena suerte reunió una gran fortuna, con la cual y con su propia persona, se distinguió en el desempeño de muchas obras piadosas. Testó al morir nueve millones de pesos, y muy pequeña parte de ellos legó á sus parien-

tes. Además del magnífico colegio que en Filadelfia lleva su nombre, edificado al costo de dos millones de pesos sobre el terreno que para ello dedicó, entre sus legados, etc., figuran 500,000 pesos para el mejoramiento de la ciudad de Filadelfia, 300,000 para el de la navegacion por canales en las aguas del Estado, 30,000 para el instituto de sordo-mudos, otro tanto para el hospital de Pensilvania, y muchos miles para escuelas, asilos, pobres, etc., etc. *(El Clamor.)*

Existe en Filadelfia (Estados-Unidos) una institucion altamente filantrópica, formada por una sociedad llamada *Compañia de la Biblioteca de los aprendices*, que tiene por objeto aumentar y sostener el gusto de la lectura en los jóvenes, despues que dejan de asistir á las escuelas. Desde el año de 1820 en que se fundó aquella sociedad, su coleccion de libros asciende á cerca de 16,000 volúmenes. La citada Biblioteca se halla abierta cuatro veces á la semana, y ha habido año en que el número de lectores ha llegado á 1,000, no bajando de 16,000 el de aprendices á quienes ha prestado ya sus beneficios, cooperando asi al progreso de las ciencias y artes útiles, y tambien á la adquisicion de hábitos de moralidad.

En España, por el contrario, nuestras bibliotecas populares no son frecuentadas por nadie, y las muchedumbres no se aficionan á otras lecturas que la de los romances de *El Pulgon* y *Rosaura la de Trujillo*. Buena prueba de lo que decimos es que en Madrid acaba de disolverse, por falta de socios, la *Asociacion para la enseñanza popular de la clase obrera*.

(La Reforma.)

Son todavía pocos los maestros y maestras que han remitido al Sr. Inspector de 1.^a Enseñanza los datos que éste con fecha 12 último les reclamaba, apesar de encargarles que lo hicieran ántes de mañana. Nosotros, al advertir á nuestros compañeros de parte de aquella autoridad que se les envíen cuanto ántes, les recordaremos que los estados han de ser dos, uno que comprenda lo que han cobrado desde 1.^o de Julio hasta fin de Diciembre, y otro de lo que actualmente se les debe, expresando con distincion y en cifras lo correspondiente á personal, material, alquileres, caso de percibirlos el maestro, retribuciones y gratificacion para la escuela de adultos, si es que el Ayuntamiento las satisfaga.

Encarecemos á nuestros comprofesores la conveniencia de remitir á la posible brevedad los citados datos; pues además de ser necesarios para el cumplimiento de un deber oficial, deben tenerse en cuenta para hacer gestiones á fin de que se les paguen los atrasos.

La Junta provincial de 1.^a Enseñanza, en su última sesión, tomó entre otros los acuerdos siguientes: Expedir certificado de aptitud para regentar escuelas incompletas en toda la provincia á D. Juan Seguí y Fuxá.—Remitir las correspondientes ternas á los Ayuntamientos de Ciudadela, Valldemosa é Ibiza para que nombren Maestro de las escuelas vacantes en sus respectivas jurisdicciones.—Pasar á informe de la Junta local de María una comunicación del Maestro de aquel pueblo sobre clasificación de los niños en pobres y pudientes.—Trasladar al Sr. Gobernador otra de la Junta local de Alcudia que reclama infructuosamente de aquel Ayuntamiento el libro de actas y local en las casas consistoriales para celebrar sus sesiones.

Por resultado del último concurso han sido remitidas las correspondientes propuestas al Ayuntamiento de Andraitx para que nombre Maestra de la Escuela de niñas de Arracó; y á los de Bañalbufar y Estallenchs para que nombren respectivamente Maestro y Maestra de las escuelas de aquellas localidades.

En virtud de las oposiciones celebradas últimamente ha sido remitida al Ayuntamiento de Ciudadela la terna para que nombre Maestro de su Escuela de niños, y la propuesta para la provision de la de párvulos.

Los Maestros de las escuelas públicas de Inca están de enhorabuena, pues acaban de cobrar la friolera de *nueve trimestres* de atrasos por personal. Felicitamos al nuevo Ayuntamiento y lo haremos cumplidamente tan luego como con otro esfuerzo satisfaga material y alquileres; no dudando que en lo sucesivo mostrará igual celo que ahora, teniendo siempre cubiertas todas las atenciones de la 1.^a Enseñanza.
